



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 186 -2009-MPC

Cusco, 01 JUN. 2009

### LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía aludida en el considerando precedente según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6) en concordancia con el numeral 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, corresponde al Alcalde emitir Resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 376-2008-MPC de fecha 18.08.2008, se designó al C.P.C. Ricardo Vargas Campos en el cargo de confianza de Director de Contabilidad de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

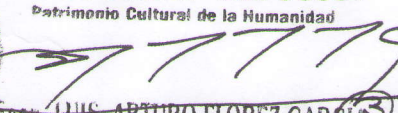
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha la designación del C.P.C. RICARDO VARGAS CAMPOS en el cargo de confianza de DIRECTOR DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial del Cusco, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
ABOG. AYDEE LUNA LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE